



# CICLO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

## CICLO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

---

*Recaídas*

*Pluriempleo y pluriactividad*

*Impugnaciones, altas, resoluciones del INSS.*

*Gestión del absentismo*



## CICLO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

# Pluriempleo y pluriactividad



# Índice contenidos



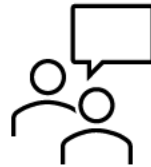
01

PLURIACTIVIDAD



02

PLURIEMPLEO



03

SUCESIÓN DE  
ENTIDADES  
ASEGURADORAS



04

SUBROGACIONES

## CONCEPTO DE PLURIACTIVIDAD



*“Situación del trabajador cuyas actividades den lugar a su alta obligatoria en dos o más regímenes distintos del sistema de la Seguridad Social”.*

## CÁLCULO BASE REGULADORA: PLURIACTIVIDAD

Trabajador **PLURIACTIVO** en situación de Incapacidad Temporal



Recibe la prestación económica de cada uno de los regímenes



## CONCEPTO DE PLURIEMPLEO



*“Situación del trabajador por cuenta ajena que preste sus servicios profesionales a dos o más empresas distintas y en actividades que den lugar a su alta en un mismo Régimen de la Seguridad Social”.*

## CÁLCULO BASE REGULADORA: PLURIEMPLEO

Trabajador **PLURIEMPLEADO** en situación de Incapacidad Temporal



El subsidio es proporcional a las bases por las que cotiza en cada empresa

\* La TGSS determina la aplicación del porcentaje correspondiente



## CASO PRÁCTICO PLURIEMPLEO

Médico que presta sus servicios en dos hospitales:

- HOSPITAL "A" percepciones totales computables: 3.700 €/mes.
- HOSPITAL "B" percepciones totales computables: 4.300 €/mes.

Tope máximo de cotización 4070,10 €. La remuneración total dos empresas: 8.000 (> tope máximo)

Prorrateo cotización:

Empresa "A" :3700:  $8.000 \cdot 100 = 46\%$

Empresa "B" 4.300:  $8.000 \cdot 100 = 54\%$



BASES DE COTIZACIÓN:

Empresa "A"  $4070,10 \cdot 46\% = 1.872,25 \text{ €}$ .

Empresa "B"  $4070,10 \cdot 54\% = 2197,86 \text{ €}$ .

\* La TGSS determina la aplicación del porcentaje correspondiente



## CONSIDERACIÓN DE CONTINGENCIA EN PLURIEMPLEO

El facultativo emitirá documentos de baja para todas las empresas para los que presta servicios el trabajador, y será la misma Contingencia.



## CONSIDERACIÓN DE CONTINGENCIA EN PLURIACTIVIDAD

El facultativo de la mutua del Régimen en el que haya sufrido el Accidente de trabajo emitirá baja por AT y el beneficiario deberá solicitar al médico del SPS baja médica por accidente NO laboral en el otro régimen.

## EXCEPCIÓN



## Prestación por Riesgo durante el Embarazo y la Lactancia Natural

- Puede simultanear la prestación REM y continuar su trabajo remunerado en otra actividad en la que no exista REM. (art.48 RD 295/2009)
- En caso de IT posterior al REM en la otra actividad. La prestación por REM es compatible con la de Incapacidad temporal.

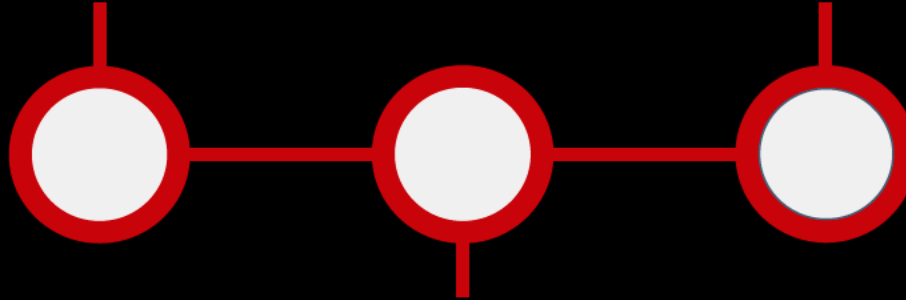
## ACCIDENTE DE TRABAJO EN PLURIEMPLEO



## PARTE DE ACCIDENTE EN CASO DE RECAÍDA

Cuando se produzca una baja por **Recaída** de un accidente anterior

Se marcará como **Recaída**  
(art 3 Orden 16-12-1987)



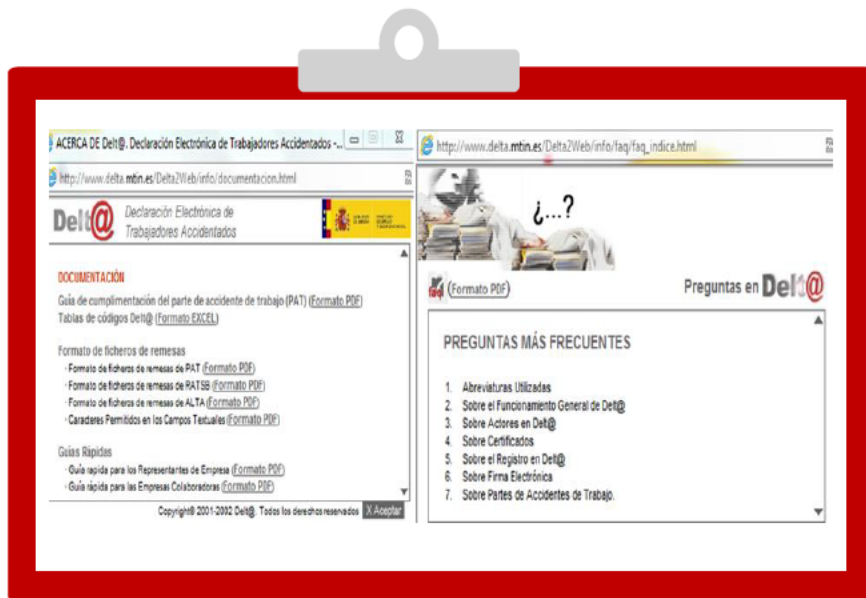
La empresa debe **emitir** nuevo parte de accidente por delt@

## SITUACIONES A TENER EN CUENTA

### RECAÍDAS

La empresa debe comunicar nuevamente un parte de accidente por delt@ marcando la opción de **recaída**, y tomando los datos económicos de la nueva base de cotización.

(diferencia concepto recaída delt@)



The screenshot shows the Delt@ website interface. The main content area is titled 'Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados'. It includes a 'DOCUMENTACIÓN' section with links to guides for accident reports (PAT) and code tables (EXCEL). Below this is a 'Formato de ficheros de remesas' section with links for PAT, RASB, ALTA, and field characters. There is also a 'Guías Rápidas' section with links for company representatives and collaborators. On the right side, there is a 'Preguntas en Delt@' section with a list of 'PREGUNTAS MÁS FRECUENTES' including abbreviations, general operation, actors, certificates, registration, electronic signature, and accident reports.

### PLURIEMPLEO

Todas las empresas donde el trabajador preste sus servicios deberán transmitir un Parte de accidente de trabajo por Delt@.

= <http://www.delta.mtin.es>

#### **\*IMPORTANTE:**

A los únicos efectos de la notificación del accidente de trabajo, deber realizarse la notificación del accidente de trabajo como recaída, independientemente del plazo.

## SUBROGACIONES

Cambio de entidad aseguradora durante la Incapacidad Temporal



**CONTINGENCIAS  
COMUNES**



Nueva Entidad se hace cargo de la prestación

**CONTINGENCIAS  
PROFESIONALES**



Entidad anterior se hace cargo de la prestación

**SUBROGACIÓN  
TOTAL** Fin pago delegado

**SUBROGACIÓN  
PARCIAL** Deducir en los Seguros Sociales en proporción a la jornada realizada por el trabajador

## OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS

**Comunicar a la Mutua** cualquier variación o modificación que afecte a los trabajadores en situación de incapacidad temporal en el momento de la subrogación.

# Caso práctico

01

Una empresa de limpieza tiene de alta a una trabajadora que presta sus servicios para dos clientes de la empresa de limpieza, con una jornada total de 21 horas y una base de cotización de 30,38 euros.

- Realiza 15 horas en un centro de trabajo (Ministerio) y 6 horas en otro centro (Banco).
- La trabajadora causa baja de contingencia común el día 01/04/2022.
- En fecha 30/04/2022 la empresa de limpieza pierde el contrato que tenía con el Ministerio y hay una subrogación de esta trabajadora a una nueva empresa.

La nueva entidad aseguradora asumirá la prestación por la parte subrogada (15 Horas)  
La antigua empresa seguirá deduciéndose por la parte no subrogada (6 horas).

# Caso práctico

**Para:**

**Asunto:** RV: RECLAMACIÓN. Mutua: F.R.E.M.A.P. - Patronal:

Hola de nuevo,

La reclamación de pago delegado que hemos efectuado es por la parte correspondiente a lo que no correspondería haber deducido. Detallo los cálculos mes a mes;

**SUBROGACIÓN EN PARCIALIDAD CON FECHA 30/04/2013.**

La deducción correcta que correspondería haber efectuado es la siguiente;

Deducción **MAYO de 2013**: Pago delegado deducido 706.34 euros – lo que correspondería haber deducido 201.81 euros= **504.53 euros DEDUCCIÓN INCORRECTA**

Deducción **JUNIO de 2013**: Pago delegado deducido 683.55 euros – lo que correspondería haber deducido 195.30 euros= **488.25 euros DEDUCCIÓN INCORRECTA**

Deducción **JULIO de 2013**: Pago delegado deducido 706.34 euros – lo que correspondería haber deducido 201.81 euros= **504.53 euros DEDUCCIÓN INCORRECTA**

A partir del 31/07/2013 pasa a pago directo.

# Caso práctico: Sondeo 1

**Trabajadora dedicada al servicio de limpieza. Trabaja a tiempo parcial en tres empresas. Cae de baja médica el día**

**04-04-2020**

- Empresa 1: Cotización 1500 €
- Empresa 2: Cotización 850 €
- Empresa 3: Cotización 650 €

**¿Percibiría su subsidio de Incapacidad temporal conforme a lo que cotiza en cada empresa?**

1. **Sí, siempre que el conjunto de las cotizaciones no supere el tope máximo de cotización.**
2. No, aunque no supere el tope máximo se debe prorratear en todos los casos en función del tope máximo.

# Caso práctico: Sondeo 2

**Un trabajador pluriempleado, sufre un accidente de trabajo trabajando para una de las empresas, y la mutua de ésta le extiende baja por AT. ¿Cómo debe tramitar esa baja médica, la otra empresa en la que presta sus servicios?**

1. Debe grabar y transmitir una baja por sistema RED como accidente no laboral, dado que no se ha producido un accidente de trabajo prestando servicios para su empresa.
2. Debe remitir al trabajador a su mutua, para que emita un parte de baja por accidente de trabajo, y comunicar el accidente por sistema delt@.

# Caso práctico: Sondeo 3

**¿A quién corresponde tramitar los expedientes ante el INSS para la valoración de secuelas cuando concurren varias mutuas por prestar sus servicios el trabajador en varias empresas (Pluriempleo)?**

1. A la mutua aseguradora de la empresa en la que se produjo el AT, si la profesión es la misma
2. A cada una de las mutuas, si la profesión varía
3. La A y B son correctas

# Caso práctico: Sondeo 4

## Calculo de Bases Reguladoras en Pluriempleo (Varias Empresas)

1. Se recibirá la prestación económica de IT, calculándose las respectivas bases reguladoras independientemente y sin limitación alguna
2. Se recibirá la prestación económica de IT sólo por la base de cotización donde se accidenta.
3. Se computarán todas sus bases de cotización en las distintas empresas con el límite del tope máximo de cotización.

# Caso práctico: Sondeo 5

## Calculo de Bases Reguladoras en Pluriempleo (Varias Empresas)

1. Se recibirá la prestación económica de IT en cada uno de los regímenes, calculándose las respectivas bases reguladoras independientemente y sin limitación alguna.
2. Se recibirá la prestación económica de IT sólo por la base de cotización del Régimen donde se accidenta.
3. Se computarán todas sus bases de cotización en los distintos regímenes, con la limitación el tope máximo establecido a efectos de cotización de cada uno de los regímenes.



**FREMAB**



Ctra. Pozuelo, 61. 28222 Majadahonda (Madrid)

[www.fremab.es](http://www.fremab.es)

Síguenos en     



FREMAP no se responsabiliza de los contenidos incluidos en esta presentación que pudieran contener errores o no estuvieran actualizados de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, tampoco se hace responsable de las opiniones, comentarios o manifestaciones que se incluyen en la misma y realizados por sus autores al constituir una manifestación de su derecho a la libertad de expresión.